REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 62.
-**PROCESO:** LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL.
-**DEUDORA:** LUZ ÁNGELA VÁSQUEZ NARVÁEZ.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-**2020-00344**-00.

TRECE (13) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Teniendo en cuenta que mediante providencia No. 2059, notificada por estados el 14 de octubre de 2022, se corrió traslado de los inventarios y avalúos allegados por el liquidador sin que se presentaran objeciones, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 568 del C. G. del P., esto es, aprobando los respectivos inventarios y avalúos y fijando fecha para llevar a cabo la audiencia de adjudicación que trata el núm. 02 del antedicho art. 568. Asimismo, se informará que como quiera que ya fue presentado el correspondiente proyecto de adjudicación, el mismo, conforme al núm. 02 del citado art. permanecerá a disposición de las partes interesadas, quienes podrán consultarlo antes de la celebración de la audiencia, y podrá ser solicitado al correo electrónico del Despacho.

En lo que concierne a la solicitud de reconocimiento de acreencias presentada por la apoderada del Banco de Occidente S.A., el Despacho se abstendrá de hacer pronunciamiento alguno como quiera que la acreencia de dicho banco ya se encuentra reconocida, y ya que no nos encontramos en el término para ello conforme lo prevé el art. 566 de nuestra codificación procesal.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ***APROBAR*** los inventarios y avalúos de la deudora que se encuentran en el archivo No. 37 del expediente digital.

SEGUNDO: ***FIJAR*** para el día 25 del mes de Abril del **2023** a las 2.00 PM, como fecha y hora para llevar a cabo la de adjudicación que trata el núm. 02 del art. 568 del C. G. del P.

Asimismo, se **INFORMA** que la audiencia se realizará de manera presencial, por lo cual las partes podrán solicitar la respectiva sala en el correo electrónico del Despacho el cual es j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co o personalmente en la sede del Despacho.

TERCERO: ***ABSTENERSE*** de hacer pronunciamiento de las acreencias presentadas por el Banco de Occidente S.A., por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

CUARTO: ***RECONOCER*** personería amplia y suficiente a la abogada PAOLA ANDREA ANGULO PALACIOS, portadora de la T. P. No. 347.816 del C. S. de la J., para actuar como apoderada judicial del acreedor Banco de Occidente S.A., y bajo los términos del poder a ella conferido.

QUINTO: ***INFORMAR*** que como quiera que ya fue presentado el correspondiente proyecto de adjudicación, el mismo, conforme al ya citado núm. 02 del art. 568 del C. G. del P. permanecerá a disposición de las partes interesadas, quienes podrán consultarlo antes de la celebración de la audiencia, y podrá ser solicitado al correo electrónico del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

JPM (76001-40-03-002-**2020-00344**-00.)